

Lety Collado

DIPUTADA LOCAL

II. CONDISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN

LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 DIC 2023
10:34hs

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Oficio: HCEO/LXV/D-06/342/2023.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de diciembre de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
05 DIC 2023
10:34hs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º y 18, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, III, INCISOS D) Y E) Y IV, DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL INSTITUTO OXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Lety Collado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

La suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1° y 18, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, III, INCISOS D) Y E) Y IV, DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del Problema.

Tomando en consideración que mediante decreto número 731, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CIV, Extra de fecha 30 de noviembre de 2022, fueron reformados diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuya finalidad fue la de modificar la denominación legal de las Secretarías del Gobierno del Estado de Oaxaca.

De igual forma, mediante decreto 748, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CIV, Extra de fecha 19 de diciembre de 2022, fueron reformados diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como de su reglamento Interior, cuya finalidad fue la de armonizar la denominación jurídica de las Comisiones Permanentes, con la



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

denominación que corresponde a las Secretarías previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como propósito armonizar la normatividad de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, de conformidad con los decretos 731 y 748, antes mencionados, con la finalidad de otorgar mayor claridad y certeza legal en el texto vigente.

Exposición de motivos.

PRIMERO. Mediante decreto número 731, de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CIV, Extra de fecha 30 de noviembre de 2022, fue reformado el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 27.- ...

- I. *Secretaría de Gobierno;*
- II. *Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;*
- III. ...
- IV. *Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones;*
- V. *Secretaría de Educación Pública;*
- VI. *Secretaría del Trabajo;*
- VII. ...
- VIII. *Secretaría de las Culturas y Artes;*
- IX. *Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;*
- X. *Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;*
- XI. *Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;*
- XII y XIII. ...
- XIV. *Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;*
- XV. *Secretaría de Desarrollo Económico;*
- XVI. ...
- XVII. *Secretaría de las Mujeres; y*
- XVIII. *Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad".*



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

De conformidad con los transitorios del mencionado decreto 731, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, deberá armonizar la legislación que corresponda, al así establecerlo su artículo transitorio tercero, que a la letra dice:

"...**TERCERO.** En ese contexto, el H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación estatal que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

..."

SEGUNDO. En ese mismo sentido, mediante decreto número 748, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CIV, Extra de fecha 19 de diciembre de 2022, fue reformado el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo lo siguiente:

"**ARTÍCULO 65.** ...

- I. ...
- II. ...
- III. **Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;**
- IV. ...
- V. **Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;**
- VI. **Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte;**
- VII. ...
- VII I. ...
- IX. ...
- X. **Desarrollo Económico;**
- XI. **Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo;** XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. **Gobierno y Asuntos Agrarios;**
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. **Mujeres e Igualdad de Género;**
- XIX. **Infraestructuras y Comunicaciones;**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- XX. ...
 XXI. *Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático.*
 XXII. *Movilidad y Transportes;*
 XXIII. ...
 XXIV. ...
 XXV. ...
 XXVI. ...
 XXVII. ...
 XXVIII. ...
 XXIX. ...
 XXX. ...
 XXXI. *Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;*
 ...
 ..."

4

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que resulta necesario armonizar nuestro marco normativo con la finalidad de otorgar mayor claridad y certeza en los textos vigentes, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>LEY DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD</p> <p>ARTÍCULO 1. Se crea el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, como un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el Estado de Oaxaca, sectorizado a la Secretaría de Economía.</p> <p>ARTÍCULO 7. El Consejo de Administración es la autoridad superior del Instituto y se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Economía;</p>	<p>LEY DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD</p> <p>ARTÍCULO 1. Se crea el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, como un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el Estado de Oaxaca, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.</p> <p>ARTÍCULO 7. El Consejo de Administración es la autoridad superior del Instituto y se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I. Un Presidente, que será el o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p>



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

II. ...

III. Vocales, que serán:

a) ...

b) ...

c) ...

d) El Titular de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña;

e) Un representante del Poder Legislativo, que deberá ser integrante de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal;

f) ...

IV. Un Comisario que será el Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

...

ARTÍCULO 18. Corresponde al Ejecutivo del Estado, el control y vigilancia del Instituto, a través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la coordinación, supervisión y evaluación, por conducto de las Dependencias Coordinadoras del Sector respectivo.

II. ...

III. Vocales, que serán:

a) ...

b) ...

c) ...

d) El o la Titular de la Secretaría de las Mujeres;

e) Un representante del Poder Legislativo, que deberá ser integrante de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico;

f) ...

IV. Un Comisario que será el o la Titular de la Secretaría de Secretaría de **Honestidad, Transparencia y Función Pública**.

...

ARTÍCULO 18. Corresponde al Ejecutivo del Estado, el control y vigilancia del Instituto, a través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como de la Secretaría de **Honestidad, Transparencia y Función Pública**, la coordinación, supervisión y evaluación, por conducto de las Dependencias Coordinadoras del Sector respectivo.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Se reforman los artículos 1° y 18, así como las fracciones I, III, incisos d) y e) y IV del artículo 7, de la Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se crea el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, como un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el Estado de Oaxaca, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 7. El Consejo de Administración es la autoridad superior del Instituto y se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. ...
- III. Vocales, que serán:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) El o la Titular de la Secretaría de las Mujeres;
 - e) Un representante del Poder Legislativo, que deberá ser integrante de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico;
 - f) ...



Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

IV. Un Comisario que será el o la Titular de la Secretaría de Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

...

ARTÍCULO 18. Corresponde al Ejecutivo del Estado, el control y vigilancia del Instituto, a través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, la coordinación, supervisión y evaluación, por conducto de las Dependencias Coordinadoras del Sector respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracciones X y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción X y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Desarrollo Económico.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 5 de diciembre de 2023.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HERÓICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN